

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 8.182
DECRETOS
Año 2007 Nºs. 1.844 - 1.846 Año 2006 Nº 2.708 Año 2000 Nº 1.014
RESOLUCIONES
Año 2007 Nºs. 051 (S.I. y P.I.) Nº 535 (M.I.C. y E.) Resolución Complementaria Nº 31 (A.P.V. y U.) Año 1998 Nº 712 (M.D.P. y T.)
LICITACIONES
Nº 13/07 (A.P.V. y U.)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 17 de agosto de 2007	Edición de 20 páginas - Nº 10.502		

LEYES**LEY N° 8.182****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Implementase en todo el ámbito de la provincia de La Rioja el Programa Provincial de Inclusión Social "Familias Riojanas", destinado a promover la protección e integración social de familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

Artículo 2°.- Son objetivos de esta ley:

a)- Promover y fortalecer la protección e integración social de las familias en situación de vulnerabilidad o riesgo social, desde la educación, salud y el desarrollo de capacidades.

b)- Aportar a las familias en situación de exclusión social un ingreso mensual fijo de \$ 300 (trescientos pesos) por grupo familiar para mejorar la calidad de vida de sus miembros.

Artículo 3°.- Designase como Autoridad de Aplicación del programa citado en el Artículo 1°, a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, encargada de articular con todos los departamentos de la provincia, previo a la firma del Convenio entre la Función Ejecutiva Provincial y el Ejecutivo Municipal. Además, es función de esta Autoridad de Aplicación la reglamentación de la presente ley y la designación del equipo técnico para el funcionamiento del programa.

Artículo 4°.- Se entiende por prestación el ingreso monetario que se otorga en calidad de subsidio por parte de la Función Ejecutiva a los titulares de los beneficios o de quienes los representen.

Artículo 5°.- Serán considerados beneficiarios directos las dos mil familias residentes en la provincia de La Rioja seleccionadas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, con más de dos (2) hijos menores de 19 años y que no perciban ningún tipo de subsidio por desocupación ni becas de reinserción escolar ni asignaciones familiares.

Artículo 6°.- Las personas que resulten titulares de beneficios o sus representantes, deben firmar una carta compromiso, a fin de acreditar:

a)- Control médico de los hijos menores de edad a través de la presentación trimestral del certificado médico correspondiente.

b)- Condición de alumno regular de los hijos menores a cargo.

c)- Participación de las familias beneficiarias en actividades de tipo comunitarias.

d)- Todo otro requisito establecido por la reglamentación de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a crear un "Fondo Especial" para la Inclusión Social de Familias Riojanas en Situación de Vulnerabilidad, que se aplicará a partir del mes de julio a diciembre del año 2007.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.845

La Rioja, 18 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01354-3/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.182, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.182, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Subsecretario de Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Bordón, D.A., Subsec. D.H.

DECRETOS**DECRETO N° 1.844 (M.I.C. y E.)**

18/07/07

Aceptando la renuncia presentada por la señora Adriana Silvina Moreno, D.N.I. N° 22.135.008, en el cargo de Director General de Promoción del Empleo -Funcionario No Escalafonado- dependiente de la Subsecretaría de Empleo, del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subsec. G.P.

DECRETO N° 1.846 (M.I.C. y E.)

18/07/07

Designando en el cargo de Director General de Promoción del Empleo -Funcionario No Escalafonado- dependiente de la Subsecretaría de Empleo, del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, al señor José Luis Moretti, D.N.I. N° 16.152.261.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subsec. G.P.

DECRETOS AÑO 2006**DECRETO N° 2.708**

Visto: los Expedientes Cód. A7- N° 1.580-2-05; A7- N° 1.581-2-05; A7- N° 1.582-2-05; A7- N° 1.577-2-05; A7- N° 1.578-2-05, y;

Considerando:

Que mediante Resolución N° 130/06, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con fecha 13 de diciembre de 2006, se formula observación legal, al Artículo 6° de las Resoluciones A.P.V. Y U. N° 3540/06, 3546/06, 3542/06, 3543/06 y 3589/06, recaídas en los Expedientes Cód. A7- N° 1.580-2-05; A7- N° 1.581-2-05; A7- N° 1.582-2-05; A7 N° 1.577-2-05; A7- N° 1.578-2-05, respectivamente, en los términos de los artículos 16° inc. h) e i), 61°, 62° y conc. de la Ley N° 4.828.

Que la misma observa legalmente el artículo 6° de los dispositivos mencionados, que autoriza la utilización de distintos sistemas industrializados, para la construcción de viviendas rurales en el marco del programa de viviendas social y rural suscripto entre la Nación y la Provincia, con fecha 22/03/05, en diversas localidades de la Provincia.

Que del informe técnico profesional elevado por la Sra. Administradora provincial de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán y el Sr. Suadministrador Ing. Carlos César Crovara surge que: "Respecto del Precio: 1. Se realizó el análisis de precios del prototipo R4 Sistema Tradicional (variante con carpeta cementicia y sin zócalo) al mes de octubre /06, resultando un precio de \$ 49.073,35.

El precio al mismo mes para la ejecución de la vivienda por medio de un Sistema Industrializado según la obra es:

Obra Rural 16: \$ 45.080,00- sistema Prethor y/o Cassaforma difer.: (-8,86%).

Obra Rural 17: \$ 44.927,55- sistema Royal Building System. Difer.: (-9,23%).

Obra Rural 19: \$ 45.079,86 - Sistema Royal Building System - Difer.: (8,86 %).

Obra Rural 20: \$ 45.080,00 - Sistema Prethor y/o Cassaforma - Difer.: (-8,86 %).

Obra Rural 21: \$ 45.080,00 - Sistema Prethor y/o Cassaforma - Difer.: (-8,86 %).

Análisis ejecutado tomando en cuenta el precio original de oferta, lo redeterminado a Febrero/06 por el Decreto Nacional N° 1.295/02 y el aporte provincial de \$ 7.000 fijo sin redeterminación.

2.- En promedio se está pagando por los sistemas industrializados un 9 % menos que el precio del Sistema Tradicional.

Respecto de la Calidad:

1.- El uso del Sistema Industrializado no significa el desmedro de la calidad de la obra ya que todos los sistemas que se admiten tienen el Certificado de Aptitud Técnica (C.A.T.) otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

2.- La construcción industrializada permite realizar mayor cantidad de vivienda en menor tiempo utilizando la misma cantidad de mano de obra y con la misma inversión, posibilita obtener vivienda con igual o superior calidad de terminación y confort acústico y térmico que las viviendas tradicionales que se traducen en un importante ahorro de energía.

3.- Analizando los sistemas industrializados propuestos por las empresas constructoras en este programa:

Sistema Prethor: sistema industrializado pesado con paredes y techo de hormigón armado. Se reemplaza las paredes de mampostería de ladrillo cerámico por tabique de hormigón armado que cumple todos los requerimientos estructurales,

térmicos y acústicos que la construcción prevista. El techo previsto de chapa con cielorraso de durlock se reemplaza por un panel de hormigón armado con una cubierta y cielorraso de hormigón visto, siendo de mejor calidad el techo propuesto que el previsto.

Sistema Cassaforma: sistema con paredes y techo con alma de poliestireno expandido, doble malla metálica y proyectado de concreto cementicio. Las paredes tienen menor espesor e igual comportamiento térmico y acústico que las previstas, ganándose superficie útil en la vivienda. El techo previsto de chapa con cielorraso de durlock se reemplaza por la placa de igual característica que los muros. Conformando una caja de material uniforme y rígida de óptimo comportamiento sísmico y térmico.

Sistema Royal Building System: sólo reemplaza las paredes de mampostería de ladrillo cerámico con terminación de revoque grueso fratasado exterior y grueso y fino interior por un tabique de hormigón armado con encofrado perdido de pvc que hace las veces de revoque, pintura y revestimiento. La cubierta mantiene la prevista en el pliego de licitación.

En todos los sistemas se mantiene sin alteraciones las instalaciones sanitarias, eléctricas y gas y la carpintería.

La diferencia del costo de estos sistemas se da prácticamente en el reemplazo de la mampostería, permitiendo hacerla más rápida y con calidad mejor controlada.

Respecto de la Ruralidad Dispersa:

Las obras del presente programa de viviendas tienen características singulares que inevitablemente se deben tener en cuenta:

1.- Dispersión en la localización de las viviendas: las viviendas a ejecutar se encuentran separadas unas de otras varios kilómetros y excepcionalmente en la misma localidad.

2.- Dificil acceso: en la mayoría de los casos están alejadas de las rutas pavimentadas y se llega por caminos de ripio o huellas no consolidadas que en épocas de lluvia se vuelven intransitables.

3.- Carencia de Servicios Básicos: Falta de agua potable indispensable para construcción tradicional, falta de energía eléctrica lo que obliga al uso de grupos electrógenos, falta de áridos adecuados para la construcción tradicional.

4.- Falta de mano de obra especializada: en los lugares más remotos se carece de personal idóneo para la ejecución de las viviendas, obligando a contemplar en los costos el traslado, alojamiento y comida del personal obrero y técnico.

5.- Distancia a los centros de Provisión de Materiales: las viviendas se encuentran alejadas de los centros de provisión de materiales, incrementando el costo de los fletes".

Que la propuesta es superadora respecto al proyecto original y en tal sentido, otorga mejores condiciones para la ejecución de cada obra en el plazo establecido por la Nación, atento a la especial situación de extrema ruralidad dispersa.

Que el programa de Vivienda Social y Rural se encuentra cerrado por parte de la Nación por lo que en caso de rescindir los contratos no se podría llamar nuevamente a licitación, con la consecuente pérdida de los fondos destinados por la Nación para este tipo de viviendas y la falta de ejecución de la obra.

Que en ese sentido cabe señalar que la construcción de las viviendas en zonas rurales de la Provincia, resulta de vital importancia para los postulantes de viviendas rurales de todos los Departamentos Provinciales, Angel Vicente Peñaloza, Castro Barros, Famatina, Vinchina y Arauco, con el fin de que no emigren dentro del propio territorio riojano, salvaguardándolos de males tales como el Chagas, y otras

enfermedades endémicas, propias de las condiciones en las que viven y con el objeto de proteger a quien trabaja la tierra y la habita.

Que los argumentos expuestos viabilizan el dictado del acto administrativo de insistencia por de esta Función Ejecutiva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inc. j) de la Ley N° 4.828,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Insistir en el cumplimiento del Artículo 6° de las Resoluciones A.P.V. y U. N° 3.540/06, 3.546/06, 3.542/06, 3.543/06, 3.589/06, recaídas en los Expedientes Cód. A7-N° 1.580-2-05; A7-N°1.581-2-05; A7- N° 1582-2-05; A7-N° 1.577-2-05; - A7-N° 1.578-2-05, respectivamente, conforme los considerandos precedentes, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 16° inc. j), 62° y conc. de la Ley N° 4.828.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 1.014

La Rioja, 05 de octubre de 2000

Visto: el Expediente Código D5 N° 000076-9/00, mediante el cual EPOSLAR solicita incorporación de recursos propios correspondientes a Tarifas de Servicios Sanitarios que serán destinados a gastos de funcionamiento de dicho organismo; y,

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley N° 6.868 de Presupuesto para la Administración Provincial, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868, conforme se

detalla a continuación y en Planilla Anexa I al presente artículo y que forma parte integrante del presente decreto:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
3- Servicios Sociales	56.261,96	--	56.261,96

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente acto administrativo:

Recursos Corrientes	56.261,96
Recursos de Capital	--
Total	56.261,96

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

S.A.F. N° 603 - Gerencia de Administración EPOSLAR Expte. Cód. D5 N° 000076-9/00

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	A.C.	OB	U.G.	F.F.	I.	PP.	P.A.	SP.	Increm.	Dismin.
1	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	2	5	8	0	13.847,00	
2	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	2	9	2	0	1.538,00	
3	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	3	5	0	4.616,00	
4	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	3	9	0	29.336,96	
5	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	4	4	0	3.846,00	
6	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	7	1	0	1.539,00	
7	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	7	2	0	1.539,00	
Total General															56.261,96	

ANEXO II

S.A.F. N° 603 - Gerencia de Administ. EPOSLAR Expte. Cód. D5 N° 000076-9/00

Jur.	SAF	Subjur	Tipo	Clase	Conc.	Shconc.	Cedente	F.F.	Increm.	Dismin.
60	603	0	15	2	1	0	0	222	56.261,96	

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 051

La Rioja, 27 de junio de 2007

Visto: El Expte. Cód. G13 N° 00103-2-Año 2006, por el que la firma "C.E.R. S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los cuadros de Inversiones, Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes al proyecto de inversión promovido por Decreto N° 942/92 (adjudicado por Resolución M.D.P y T. N° 032/93), modificado por Decreto N° 188/98, y por Decreto N°

300/95, ambos fusionados y adecuados por Resolución M.P. y T. N° 071/01; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de aplicación del régimen promocional, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la facultad de aprobar las modificaciones de los cuadros económicos de los proyectos promovidos ha sido delegada en esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones mediante Decreto N° 280/06.

Que la modificación de los cuadros de Inversiones, de Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos solicitada no altera el Costo Fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente, ni el monto total del beneficio de diferimiento.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos Cuadros de Inversiones, Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes al proyecto promovido con los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 942/92 (adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 032/93), modificado por Decreto N° 188/98, y por Decreto N° 300/95, ambos fusionados y adecuados por Resolución M.P. y T. N° 071/01, que la firma "C.E.R. S.A." tiene en ejecución, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I - Resolución S.I. y P.I. N° 051/07

Cronograma de Inversiones

Detalle	Año 1994		Año 1995		Año 1996	
	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor
Capital Fundiario		382.115		205.960		119.500
Tierra	100 ha	70.000	100 ha	60.000		0
Mejoras Extraordinarias		62.115		39.500		14.500
Desmonte y emparejado	85 ha	37.500	85 ha	37.500	30 ha	12.500
Análisis y relevamientos		24.615		2.000		2.000
Mejoras Ordinarias		250.000		106.460		105.000
Alambrado perimetral			2,8 Km	17.000	5,6 Km	33.000
Tendido e instalación			150 m	5.000	300 m	10.000
Perforación			Una	31.460		
Bomba y conducción			Una	28.000		
Sistema de riego						
Cortinas forestales					3 Km	2.000
Cortinas artificiales						
Re-plantación			4.000 u	25.000	3.500 u	20.000
Implantación						
Galpón	1.200 m2	150.000			300 m2	40.000
Viviendas	574 m2	100.000				
Tutores						
Capital de Explotación		5.500		19.995		44.400
Vivo						
Inanimado		5.500		19.995		44.400
Tractor		0			Uno	22.400
Implementos Agrícolas				19.995		0
Vehículo utilitario				0	Uno	22.000
Herramientas y Utensillos		5.500				
Muebles y eq. de comunicación						
Otros Activos Asimilables		40.000		53.146		40.640
Organización de Empresa		20.000		20.000		10.000
Investigaciones y Estudios		20.000		20.000		20.000

Ley 6.045					
Gastos puesta en marcha					
Imprevistos			13.146		10.640
Inversiones en Activos Fijo	427.615	0	279.101	0	204.540
Activos de Trabajo	83.237		96.993		59.620
Inversión Total del Proyec.	510.852		376.094		264.160

Detalle	Año 1997		Año 1998		Año 1999	
	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor
Capital Fundiario		641.040		284.280		278.400
Tierra		0		0		0
Mejoras Extraordinarias		0		0		0
Desmonte y emparejado		0		0		0
Análisis y relevamientos		0		0		0
Mejoras Ordinarias		641.040		284.280		278.400
Alambrado perimetral		0		0		0
Tendido e instalación		0		0		0
Perforación	Una	31.000	Una	31.000		0
Bomba y conducción	Una	28.000	Una	28.000		0
Sistema de riego	175 ha	336.000	25 ha	48.000		0
Cortinas forestales	17 km.	12.000	3 Km	2.000		0
Cortinas artificiales						
Re-plantación		0	1.300 u	15.000		0
Implantación	60 ha	156.000	60 ha	160.280	80 ha	218.400
Galpón	200 m2	25.000		0	500 m2	60.000
Viviendas						
Tutores	82.400 u	53.040				0
Capital de Explotación		0		0		43.395
Vivo						
Inanimado		0		0		43.395
Tractor		0			Uno	22.400
Implementos Agrícolas						15.995
Vehículo utilitario						
Herramientas y Utensillos						
Muebles y eq. de comunicación						5.000
Otros Activos Asimilables		50.387		130.817		43.539
Organización de Empresa		0				
Investigaciones y Estudios		10.000		35.000		0
Ley 6.045		5.877		5.877		5.877
Gastos puesta en marcha						
Imprevistos		34.510		89.940		37.662
Inversiones en Activos Fijo	0	691.427	0	415.097	0	365.334
Activos de Trabajo		123.790		102.134		49.990
Inversión Total del Proyec.		815.217		517.231		415.324

Detalle	2000		2001		2002	
	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad
Capital Fundiario	25.000		0		0	
Tierra						
Mejoras Extraordinarias	0		0		0	
Desmonte y emparejado						
Análisis y relevamientos						
Mejoras Ordinarias	25.000	0	0	0	0	0
Alambrado perimetral						
Tendido e instalación	0					
Perforación	0					
Bomba y conducción	0					
Sistema de riego	0		0			
Cortinas forestales	0					
Cortinas artificiales						
Re-plantación	25.000		0		0	
Implantación						
Galpón	0		0			
Viviendas						
Tutores	0		0			
Capital de Explotación	0		0		0	
Vivo						
Inanimado	0		0		0	
Tractor						
Implementos Agrícolas						
Vehículo utilitario						
Herramientas y Utensillos						
Muebles y eq. de comunicación						
Otros Activos Asimilables	0		0		0	
Organización de Empresa						
Investigaciones y Estudios	0					
Ley 6.045			0		0	
Gastos puesta en marcha						
Imprevistos	0		0		0	
Inversiones en Activos Fijos	25.000	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	39.355		15.000		15.000	
Inversión Total del Proyecto	64.355		15.000		15.000	

Detalle	Año 2003		Año 2004		Año 2005	
	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor
Capital Fundiario		0		0		0
Tierra						0
Mejoras Extraordinarias		0		0		0
Desmonte y emparejado						
Análisis y relevamientos						
Mejoras Ordinarias		0		0		0
Alambrado perimetral						
Tendido e instalación						
Perforación						
Bomba y conducción						
Sistema de riego						
Cortinas forestales						
Cortinas artificiales						
Re-plantación						
Implantación						
Galpón						
Viviendas						
Tutores						
Capital de Explotación		0		0		0
Vivo						
Inanimado		0		0		0
Tractor						
Implementos Agrícolas						
Vehículo utilitario						
Herramientas y Utensillos						
Muebles y eq. de comunicación						

Cont. ANEXO I - Resolución S.I. y P.L. N° 051/07

Detalle	Año 2003		Año 2004		Año 2005	
	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor
Otros Activos Asimilables		0		0		0
Organización de Empresa						
Investigaciones y Estudios						
Ley 6.045		0				
Gastos puesta en marcha						
Imprevistos						
Inversiones en Activos Fijos		0		0		0
Activos de Trabajo		18.000		18.000		18.000
Inversión Total del Proyec.		18.000		18.000		18.000

Detalle	Año 2006		Año 2007		Totales
	Unidad	Valor	Unidad	Valor	
Capital Fundiario		0			1.936.295
Tierra					130.000
Mejoras Extraordinarias		0		0	116.115
Desmonte y emparrado					87.500
Análisis y relevamientos					28.615
Mejoras Ordinarias		0		0	1.690.180
Alambrado perimetral					50.000
Tendido e instalación					15.000
Perforación					93.460
Bomba y conducción					84.000
Sistema de riego					384.000
Cortinas forestales					16.000
Cortinas artificiales					0
Re-plantación					85.000
Implantación					534.880
Galpón					275.000
Viviendas					100.000
Tutores					53.040
Capital de Explotación		0			113.290
Vivo					
Inanimado		0			113.290
Tractor					44.800
Implementos Agrícolas					35.990
Vehículo utilitario					22.000
Herramientas y Utensilios					5.500
Muebles y eq. de comunicación					5.000
Otros Activos Asimilables		0			358.529
Organización de Empresa					50.000
Investigaciones y Estudios					105.000
Ley 6.045		0			17.631
Gastos puesta en marcha					0
Imprevistos					185.898
Inversiones en Activos Fijos		0		0	2.408.114
Activos de Trabajo		239.341		239.341	1.117.801
Inversión Total del Proyect		239.341		239.341	3.525.915

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Capital Propio	127.713	94.024	66.040	203.804	129.308	103.831	16.089
Capital Prestado							
Diferimiento	383.139	282.070	198.120	611.413	387.923	331.493	48.266
Totales	510.852	376.094	264.180	815.217	517.231	435.324	64.355

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total Pesos
Capital Propio						70.335	70.335	881.479
Capital Prestado	15.000	15.000	18.000	18.000	18.000	-42.000	-42.000	0
Diferimiento						211.006	211.006	2.644.436
Totales	15.000	15.000	18.000	18.000	18.000	239.341	239.341	3.525.915

ANEXO III

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

	1994	1995	1996	1997	1998	1999
A-Total Fuentes	510.852	376.094	264.180	815.217	517.231	439.192
Capital Propio	127.713	94.024	66.040	203.804	129.308	103.831
Diferimiento	383.139	282.070	198.120	611.413	387.923	331.493
Cap. Prest. a L.P.						
Cap. Prest. a C.P.						
Ventas Netas Ejercicio						23.868
Otros ingresos						
Saldo Ejercicio anterior		0	0	0	0	0
B-Total de Usos	510.852	376.094	264.180	815.217	517.231	422.484
Activos Fijos	427.615	279.101	204.540	691.427	415.097	365.334
Capital de Trabajo	83.237	96.993	59.620	123.790	102.134	49.990
Costo de lo Vendido						
Serv. Préstamo L.P.						
Devolución Préstamo						
Imp. Activos y Ganancias						7.160
Otras deudas (Ley N° 6.045)						
Otros						
Saldo A-B	0	0	0	0	0	16.708
Dividendos Distribuidos						
Amortización						
Saldo Total Ejercicio	0	0	0	0	0	16.708

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
A-Total Fuentes	134.104	148.397	257.129	459.029	588.888	1.656.301
Capital Propio	16.089					
Diferimiento	48.267					
Cap. Prest. a L.P.						
Cap. Prest. a C.P.		15.000	15.000	18.000	18.000	18.000
Ventas Netas Ejercicio	53.040	79.560	132.600	238.680	397.800	663.000
Otros ingresos						
Saldo Ejercicio anterior	16.708	53.837	109.529	202.349	173.88	375.301
B-Total de Usos	80.267	38.868	54.780	243.939	262.405	357.619
Activos Fijos	25.000					
Capital de Trabajo	39.355	15.000	15.000	18.000	18.000	18.000

				220.479	178.665	201.027
Costo de lo Vendido						
Serv. Préstamo L.P.						
Devolución Préstamo						
Imp. Activos y Ganancias	15.912	23.868	39.780	5.460	65.740	138.592
Otras deudas (Ley N° 6.045)						
Otros						
Saldo A-B	53.837	109.529	202.349	215.090	326.483	698.682
Dividendos Distribuidos						153.394
Amortización				50.818	48.818	42.618
Saldo Total Ejercicio	53.837	109.529	202.349	173.088	375.301	587.906

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
A-Total Fuentes	1.797.447	2.536.815	2.853.552	3.382.574	3.705.077	3.936.412	4.108.129
Capital Propio	70.335	70.335					
Diferimiento	211.006	211.005					
Cap. Prest. a L.P.							
Cap. Prest. a C.P.							
Ventas Netas Ejercicio	928.200	1.458.132	1.759.368	2.031.588	2.103.660	2.163.720	2.223.780
Otros ingresos							
Saldo Ejercicio anterior	587.906	797.343	1.094.184	1.350.986	1.601.417	1.772.692	1.884.349
B-Total de Usos	717.341	1.025.132	833.451	939.856	957.999	990.326	1.008.735
Activos Fijos							
Capital de Trabajo	239.341	239.341					
Costo de lo Vendido	225.057	412.627	429.302	471.970	467.001	487.443	488.001
Serv. Préstamo L.P.							
Devolución Préstamo	42.000	42.000					
Imp. Activos y Ganancias	210.943	331.164	404.149	467.886	490.998	502.883	520.734
Otras deudas (Ley N° 6.045)							
Otros							
Saldo A-B	1.080.106	1.511.683	2.020.101	2.442.718	2.747.078	2.946.086	3.099.394
Dividendos Distribuidos	323.381	492.200	742.316	913.502	1.044.093	1.131.444	1.154.583
Amortización	40.618	74.701	73.201	72.201	69.707	69.707	69.707
Saldo Total Ejercicio	797.343	1.94.184	1.350.986	1.601.417	1.772.692	1.884.349	2.914.518

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
A-Total Fuentes	4.298.358	4.477.150	4.858.831	5.100.159	5.318.906	5.473.365	5.570.972
Capital Propio							
Diferimiento							
Cap. Prest. a L.P.							
Cap. Prest. a C.P.							
Ventas Netas Ejercicio	2.283.840	2.343.900	2.589.600	2.589.600	2.709.720	2.709.720	2.709.720
Otros ingresos							
Saldo Ejercicio anterior	2.014.518	2.133.250	2.269.231	2.510.559	2.609.186	2.763.645	2.861.252
B-Total de Usos	1.043.223	1.56.759	1.152.682	1.146.954	1.196.269	1.191.848	1.194.246
Activos Fijos							
Capital de Trabajo							
Costo de lo Vendido	511.530	507.985	536.831	528.677	547.647	541.329	544.757
Serv. Préstamo L.P.							
Devolución Préstamo							
Imp. Activos y Ganancias	531.693	550.774	615.831	618.277	648.622	650.517	649.489
Otras deudas (Ley N° 6.045)							
Otros							
Saldo A-B	3.255.135	3.418.391	3.706.169	3.953.205	4.122.637	4.281.519	4.376.726
Dividendos Distribuidos	1.190.566	1.212.015	1.250.196	1.396.900	1.401.692	1.462.967	1.467.182
Amortización	68.681	62.855	54.586	52.881	42.700	42.700	32.200
Saldo Total Ejercicio	2.133.250	2.269.231	2.510.559	2.609.186	2.763.645	2.861.252	2.941.744

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 535

La Rioja, 11 de julio de 2007

Visto: los términos del Decreto FEP N° 1.718/07 mediante el cual se instituye el Programa "Producir es Vivir", y,

Considerando:

Que el mismo esta orientado a estimular iniciativas individuales y asociativas para el mejoramiento de la economía familiar y la calidad de vida, priorizando aquellos sectores de población con necesidades básicas insatisfechas, a través de asistencia técnica y socio-organizativa, económica y de capacitación.

Que en el Artículo 2° del Decreto FEP N° 1.718/07, se designa como Autoridad de Aplicación del Programa "Producir es Vivir" al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que en virtud de ello, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, a fin de establecer el marco normativo reglamentario y disponer las medidas administrativas necesarias para la efectiva aplicación del referenciado programa, de conformidad a lo prescripto por el Decreto FEP N° 1.718/07.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.632, de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y lo prescripto por el Decreto FEP N° 074/06;

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las siguientes medidas que serán consideradas en el marco normativo, para la aplicación del

Programa “Producir es Vivir”, instituido mediante Decreto N° 1.718/07.

Finalidad del Programa

Artículo 2°.- El Programa “Producir es Vivir” tiene como finalidad el desarrollo de las capacidades de coordinación y acción de personas y organizaciones de nivel local, para mejorar las condiciones sociales y económicas familiares y comunitarias.

Objetivo del Programa

Artículo 3°.- El Objetivo del Programa “Producir es Vivir” es el mejoramiento de la economía familiar y la calidad de vida de mujeres y hombres, trabajadores de la economía informal, especialmente de aquellos en estado de indigencia o de pobreza, a través del desarrollo de sus iniciativas productivas y del apoyo económico y de tutorías con asistencia técnica, socio-organizativa y capacitación.

Objetivos Específicos

Artículo 4°.- Los Objetivos Específicos del Programa “Producir es Vivir” son:

- Mejorar la producción para el consumo familiar y para la venta de pequeños excedentes comerciales.
- Mejorar la infraestructura y equipamiento básicos para la producción y la calidad de vida, familiar y comunitaria.
- Facilitar el acceso a asistencia técnica, económica y socio-organizativa, a trabajadores de la economía social que habitualmente no son considerados productores ni sujetos de crédito.
- Prestar atención solidaria a trabajadores que perciben ingresos por debajo de las líneas de pobreza e indigencia.
- Promover una mayor equidad de género mediante una mayor participación productiva y decisión económica y social de la mujer.
- Fortalecer las actividades productivas regionales y locales.
- Apoyar los servicios de extensión locales y mejorar las capacidades de coordinación y cooperación.

Destinatarios del Programa

Artículo 5°.- Se considerarán destinatarios del Programa “Producir es Vivir”, a los trabajadores, mujeres y hombres desocupados o subocupados, especialmente aquellos en estado de indigencia o de pobreza, que individual o asociativamente desarrollen iniciativas productivas para el consumo familiar, el mejoramiento de la economía y la calidad de vida.

Los destinatarios, deberán contar con una edad de quince (15) años o más, dejando establecido que, con el fin de contribuir a la erradicación del trabajo infantil, no se promoverán actividades productivas en las que participen niños.

Actividades Promovidas

Artículo 6°.- Las actividades promovidas, serán aquellas adecuadas al perfil productivo de cada región, las que deberán introducir mejoras tecnológicas adecuadas para la producción destinada al consumo familiar; y eventualmente, transformación y agregación de valor para la venta de pequeños excedentes comerciales.

También podrá ser promovida la introducción de infraestructura y equipamiento, para posibilitar o favorecer las actividades a que se refiere el párrafo anterior y para mejorar la calidad de vida familiar y comunitaria.

Serán promovidas especialmente, las actividades que se incluyen en el Anexo I, de la presente resolución.

Beneficiarios

Artículo 7°.- Serán beneficiarios del Programa “Producir es Vivir”:

Los trabajadores a que se refiere el Artículo 5°, que cumplan con las condiciones de presentación y aprobación establecidas en el Artículo 10°.

Los técnicos y profesionales que se desempeñan en los Servicios de Extensión de organismos gubernamentales municipales, provinciales y nacionales y en Organizaciones No Gubernamentales que se comporten como Tutores prestando los servicios de Asistencia Técnica, Socio-Organizativa y de Capacitación contemplados en el Artículo 8°, Inciso a).

Medidas Promocionales

Artículo 8°.- Los trabajadores beneficiarios del Programa “Producir es Vivir”, a que se refiere el Artículo 7°, inciso a), podrán disponer de las siguientes medidas promocionales:

Tutorías con Asistencia Técnica, Socio-organizativa y Capacitación.

Estas Tutorías, estarán destinadas a los trabajadores que desarrollen emprendimientos individuales y asociativos, y podrán prestarse a través de cuatro (4) visitas, conforme a las necesidades detectadas al momento de la formulación del emprendimiento y del llenado de la Solicitud de Otorgamiento de Beneficios, y en base a las condiciones y modalidades siguientes:

a.1- Tutorías con Asistencia Técnica, Socio-organizativa.

Los Trabajadores recibirán de parte del Tutor, en su primera visita, el asesoramiento técnico para introducir mejoras tecnológicas o agregar valor a la producción. En esa oportunidad, el Tutor, apoyará a los productores en la identificación de las mejoras y en el llenado de las Solicitudes de Otorgamiento de Beneficios.

En la segunda visita, podrá ofrecer asesoramiento socio-organizativo para mejorar la programación y organización de las actividades, la administración de los recursos y la relación con otras personas y organizaciones.

a.2- Tutorías con Capacitación

Alternativamente, en la segunda visita del Tutor, las personas que proyecten la introducción de infraestructura y equipamiento sobre los cuales no cuenten con información suficiente, podrán recibir capacitación para su identificación, selección, introducción y funcionamiento adecuado.

a.3- Seguimiento y Evaluación

El Tutor, a través de Dos (2) visitas posteriores, realizará apoyo, seguimiento y evaluación del emprendimiento e identificará los incumplimientos conforme a los criterios establecidos en los Puntos 14° y 15° de la presente Resolución, informando a la Unidad de Coordinación y Evaluación a los fines de su consideración y de la actuación que corresponda.

b- Aportes Económicos No Reembolsables y Créditos Reembolsables

Estos Aportes y Créditos estarán destinados a los emprendimientos individuales y asociativos, conforme a las necesidades detectadas al momento de la identificación del emprendimiento y del llenado de la Solicitud de Otorgamiento de Beneficios, y tendrán las siguientes características:

b.1- Alcance

Los trabajadores en estado de indigencia podrán recibir aportes económicos no reembolsables.

Los trabajadores en estado de pobreza podrán recibir créditos reembolsables, devolviendo el Cincuenta por Ciento (50 %) del monto otorgado.

Los trabajadores ubicados por encima de la línea de pobreza y con ingresos no superiores a los Pesos Dos Mil Mensuales (\$ 2.000,00), podrán recibir créditos reembolsables, devolviendo el Ciento por Ciento (100 %) del monto otorgado.

Para determinar si corresponde la aplicación de aportes no reembolsables o de créditos reembolsables, los trabajadores deberán informar a través de la Solicitud de Otorgamiento de los Beneficios, con carácter de declaración jurada, el monto de su ingreso personal.

A tal efecto se aplicarán los siguientes criterios:

-Línea de Indigencia: Hasta Pesos Cuatrocientos Treinta Mensuales (\$ 430,00).

-Línea de Pobreza: Hasta Pesos Novecientos Veinte Mensuales (\$ 920,00).

b.2- Fondo Represtable:

Los fondos provenientes de la devolución de los créditos reembolsables, integrarán un fondo represtable, para apoyar nuevas iniciativas en el marco del presente Programa. A tal efecto, los trabajadores beneficiarios depositarán en la Cuenta Corriente N° 10-100566/2, Denominación "Promoción de Emprendedores MICE", los montos correspondientes a las cuotas mensuales de devolución.

b.3- Destinos de los Aportes y Créditos:

Los aportes no reembolsables y los créditos, serán destinados a la compra de materiales vivos e inanimados, insumos, herramientas y equipos y, si correspondiera y en menor proporción, al pago de servicios. Los trabajadores deberán informar a través de las Solicitudes de Otorgamiento de los Beneficios, el destino y el monto de los Aportes y Créditos solicitados.

b.4- Montos de los Aportes y Créditos:

-Para emprendimientos individuales: Hasta Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) por productor.

- Para emprendimientos asociativos: Hasta Dos Mil Pesos (\$ 2.000,00) por productor y hasta Diez Mil Pesos (\$ 10.000,00) por emprendimiento asociativo, debiendo observarse ambas limitaciones simultáneamente.

b.5- Emprendimientos Asociativos.

A los fines de lo dispuesto en el punto anterior se considerarán emprendimientos asociativos a aquellos que integren a los trabajadores en grupos coordinados, para el desarrollo de una Unidad productiva o de servicios, posibilitando la administración de recursos humanos, materiales y económicos para cumplir un único Plan de Trabajo destinado al desarrollo de las actividades promovidas a las que se refiere el Artículo 6°, con la participación de

trabajadores que se cooperan y complementan en sus funciones y actividades y en los aportes de recursos.

La Unidad productiva o de servicios, podrá:

1- Desarrollar las actividades en un único espacio físico:

1.1-Con equipamiento de uso compartido.

1.2-Con equipamiento diferenciado, de uso no compartido, o bien.

2-Desarrollar las actividades en diferentes espacios y con equipamiento diferenciado, de usos no compartidos.

b.6- Condiciones de los Créditos:

-Interés: Sin interés.

- Período de Gracia: Hasta seis (6) meses, con máximo.

- Plazo de Devolución: Hasta en doce (12) Cuotas mensuales y consecutivas, como máximo.

- Garantía: A sola firma con suscripción de pagarés o con aval de terceros.

Los Montos, Período de Gracia, Plazo de Devolución y Garantía, serán determinados en cada caso, conforme a la naturaleza de los emprendimientos.

Los trabajadores deberán informar a través de la Solicitud de Otorgamiento de los Beneficios, las condiciones preferidas en consideración a las alternativas establecidas precedentemente.

Déjase aclarado que los créditos con destino a emprendimientos asociativos, serán devueltos individualmente, por los montos otorgados y en las condiciones pactadas por cada uno de los emprendedores.

Artículo 9°.- Los técnicos y profesionales, a los que se refiere el Artículo 7°, podrán disponer de las siguientes Contribuciones para apoyar gastos de funcionamiento, que se generen al desarrollar actividades de Tutoría con Asistencia Técnica, Socio-organizativa y Capacitación:

-Contribuciones para los Tutores de Emprendimientos Asociativos:

Pago de un monto total y único de hasta el 5 % de la suma de los Aportes Económicos No Reembolsables y Créditos Reembolsables otorgados a cada emprendimiento asociativo, conforme al desarrollo de las visitas de tutoría a que se refiere el Artículo 8°, Inciso a).

-Contribuciones para los Tutores de Emprendimientos Individuales:

Pago de un monto total y único de hasta el 10 % del Aporte Económico No Reembolsable o Crédito Reembolsable otorgado a cada emprendimiento individual, conforme al desarrollo de las visitas de tutoría a que se refiere el Artículo 8°, Inciso a).

Las actividades de Tutoría con Asistencia Técnica, Socio-organizativa y Capacitación, serán aprobadas en cada caso por la Autoridad de Aplicación, según las características y necesidades de cada emprendimiento; como así también los montos de los beneficios, que serán destinados observando los valores máximos establecidos en el presente artículo.

Las Contribuciones destinadas a los técnicos y profesionales, establecidas por el presente artículo, no afectan ni se deducen de los beneficios establecidos en el Artículo 8°, con destino a los trabajadores.

Condiciones de Presentación y de Aprobación

Artículo 10°.- Las personas y grupos de personas a que se refiere el Artículo 5°, interesadas en acceder a los

beneficios del Programa "Producir es Vivir", deberán cumplir con las Condiciones de Presentación y Aprobación.

a-Presentación de Solicitudes de Otorgamiento de Beneficios.

Cada presentación se iniciará de modo conjunto por el trabajador o grupo de trabajadores y el tutor correspondiente. Este último, asesorará en el llenado de las Solicitudes, las que se presentarán en tiempo y forma ante la Unidad de Coordinación y Evaluación del Programa, conteniendo la información solicitada en los Formularios que se aprueban como Anexos II y III de la presente resolución.

No se recibirán solicitudes que no registren la participación del Tutor.

b- Condiciones de aprobación:

Las personas interesadas y las actividades a promover, deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad que se establecen en el Punto siguiente.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 11°.- A fin de ajustar el otorgamiento de los beneficios a la finalidad y objetivos del Programa, aplicando criterios de equidad y solidaridad social y desarrollo territorial equilibrado, serán tenidos en cuenta los siguientes Criterios de Elegibilidad.

a-Criterios Excluyentes, de cumplimiento obligatorio.

a.1-Para las personas interesadas:

Las personas a beneficiar serán de 15 años de edad o más.

a.2-Para las actividades a promover:

Productivas:

Deberán introducir mejoras tecnológicas a la producción para consumo familiar o incorporar procesos de transformación con valor agregado para la venta.

Servicios de Infraestructura y Equipamiento:

Para posibilitar o favorecer las actividades a que se refiere el ítem anterior o para mejorar la calidad de vida familiar y comunitaria.

b-Criterios Preferentes, que dan prioridad sobre otras posibles:

b.1 -Prioridad, para las personas interesadas:

Las personas en estado de indigencia.

Las personas con familia numerosa a cargo.

Las mujeres emprendedoras, y

Las personas que desarrollen emprendimientos asociativos.

b.2 - Prioridad para las actividades a promover:

Las actividades propias del perfil productivo regional, conforme al Anexo I, de la presente resolución.

Las actividades en ejecución.

Las actividades que se cooperen y complementen entre sí, generando eslabones de una cadena productiva, y

Las actividades que no generen deterioro del ambiente.

b.3 - Prioridad para la distribución territorial

Los productores que viven en los Departamentos con menores iniciativas emprendedoras presentadas en el marco del presente Programa.

Otorgamiento de Beneficios

Artículo 12° - El otorgamiento de los beneficios correspondientes al Programa "Producir es Vivir", serán resueltos por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo,

luego de evaluadas las Solicitudes de Otorgamiento de Beneficios, conforme a los Criterios de Elegibilidad a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 13°.- Producida la resolución de otorgamiento de beneficios, la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y la Unidad de Coordinación y Evaluación del Programa serán notificadas inmediatamente, a fin de realizar los trámites necesarios para la prestación efectiva de los beneficios promocionales.

Incumplimientos y Sanciones

Artículo 14°.- La falta de cumplimiento de las obligaciones, por razones imputables a los beneficiarios, motivará la pérdida total o parcial de los beneficios, conforme a los siguientes criterios.

Se considerarán incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, los siguientes:

De los Productores:

a-Incumplimientos de primer grado:

No aplicar los fondos al destino comprometido.

No desarrollar las mejoras tecnológicas o las transformaciones con incorporación de valor comprometidas.

No devolver los fondos prestados en las condiciones acordadas.

b- Incumplimientos de segundo grado:

No participar de las instancias de capacitación o asistencia técnica.

No permitir la evaluación y control de los emprendimientos, a la Tutoría.

De los Tutores:

a-Incumplimientos de primer grado:

No desarrollar las actividades de tutoría comprometidas.

b- Incumplimientos de segundo grado:

No informar a la Unidad de Coordinación y Evaluación del Programa

Artículo 15°.- Cuando se constaten que las razones de los incumplimientos son imputables a las personas beneficiarias, serán aplicables las siguientes sanciones:

A los Productores:

a-Por incumplimientos considerados de primer grado:

La suspensión del otorgamiento de los beneficios de asistencia técnica y capacitación.

La exigencia de devolución total de los montos prestados, por ejecución de las garantías.

b-Por incumplimientos considerados leves:

La exigencia de devolución total de los montos prestados por ejecución de las garantías.

A los Tutores:

a-Por incumplimientos considerados de primer grado:

La exigencia de devolución total de la Contribución, por el emprendimiento correspondiente.

La información del incumplimiento al Organismo de su dependencia.

b-Por incumplimientos considerados leves:

La información del incumplimiento al Organismo de su dependencia.

Coordinación General del Programa

Artículo 16°.- El Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través de la Secretaría de Desarrollo Local, coordinará con las Secretarías de Ganadería y de Agricultura y Recursos Naturales, a los fines de la mejor ejecución del Programa, especialmente en relación a los siguientes aspectos:

La firma de Convenios entre la Autoridad de Aplicación y los organismos municipales y nacionales, y Organizaciones No Gubernamentales, a fin de que técnicos y profesionales de sus Servicios de Extensión participen como Tutores del Programa.

- El ámbito de actuación de los Co-Ejecutores.
- La información y divulgación de los alcances y beneficios del Programa.
- Las medidas orientadas a la mejor ejecución del Programa.

Unidad de Coordinación y Evaluación del Programa

Artículo 17º.- En el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, se organizará y pondrá en funcionamiento una Unidad de Coordinación y Evaluación del Programa "Producir es Vivir".

Dicha Unidad de Coordinación y Evaluación, desarrollará las siguientes funciones:

-La información y divulgación de los alcances y beneficios del Programa hacia los trabajadores considerados destinatarios; y, hacia los técnicos y profesionales potenciales Tutores.

-El asesoramiento y orientación para el llenado de las Solicitudes de Otorgamiento de los Beneficios que contempla el Programa.

-La recepción, clasificación y selección de las Solicitudes y verificación de la documentación complementaria, presentada a los efectos del otorgamiento de los beneficios del Programa.

-La evaluación de las Solicitudes, conforme a los Criterios de Elegibilidad a que se refiere el Artículo 11º.

-La recomendación de otorgamiento de beneficios a la Autoridad de Aplicación.

-La comunicación, a los interesados que resultaron beneficiarios del Programa, de la modalidad a que se ajustarán el pago de los Aportes, los Créditos y las Contribuciones y demás medidas promocionales a aplicar, que se establecen en el Artículo 8º.

-El control de la prestación de los servicios de Tutorías.

-La verificación de la percepción de los beneficios y del cumplimiento de las obligaciones, emergentes del Programa.

-La recomendación de sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los artículos 14º y 15º, ante la Autoridad de Aplicación.

-La elaboración de información referida a la ejecución del Programa y a sus efectos e impactos; y, de las recomendaciones que fueran necesarias para mejorar o extender la aplicación del Programa, ante la Autoridad de aplicación.

Coejecutores

Artículo 18º.- Los organismos que integran el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, los Organismos municipales y nacionales y las Organizaciones No Gubernamentales que prestan Servicios de Extensión son reconocidos como Coejecutores y podrán colaborar en la ejecución y en el logro de los objetivos del Programa.

Artículo 19º.- Los Coejecutores, podrán colaborar en la instrumentación y en el logro de los objetivos del Programa, desempeñando las siguientes funciones:

-La información y divulgación, especialmente a través de sus Delegaciones y Servicios de Extensión departamentales y regionales, de los alcances y beneficios del Programa, hacia las personas interesadas.

-Especialmente a través de sus técnicos y profesionales que se comporten como Tutores del Programa, podrán colaborar en:

-El asesoramiento y orientación, para el llenado de la documentación, necesaria para solicitar los beneficios que contempla el Programa.

-La prestación de los servicios de Tutoría.

-La elaboración de recomendación fundada, ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

-La elaboración de información referida a la ejecución del Programa y a sus efectos e impactos; y, de las recomendaciones que fueran necesarias para mejorar la aplicación del Programa.

Prestación de los Beneficios de Tutorías

Artículo 20º.- Producida la resolución de otorgamiento de beneficios, la Autoridad de Aplicación prestará, por Acuerdos previamente realizados con los Coejecutores, los servicios de Tutorías con Asistencia Técnica, Socio-organizativa y Capacitación, según corresponda para cada emprendimiento promovido.

Recursos Financieros del Programa

Artículo 21º.- La afectación de los recursos destinados al pago de los Aportes No Reembolsables y Créditos Reembolsables para los productores, y Contribuciones para los Tutores, se realizará mediante resolución, al momento de decidir el otorgamiento de los beneficios promocionales que instituye el Programa "Producir es Vivir".

Artículo 22º.- Los pagos se realizarán mediante cheque emitido por la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, ante la Autoridad Crediticia Autorizada, como resultado de la autorización expresa de afectación de los recursos, a que se refiere el Punto anterior.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23º.- A fin de facilitar la participación de los Coejecutores, la Secretaría de Desarrollo Local preparará la siguiente documentación, que la Autoridad de Aplicación remitirá a organismos públicos y privados, de actuación reconocida en el ámbito regional.

-La invitación de la Autoridad de Aplicación, a incorporarse como Coejecutores.

- La Fotocopia del Decreto FEP N° 1.718/07, de la presente resolución y de sus Anexos.

Artículo 24º.- Aprobar formando parte de la presente resolución, el Anexo I: Perfil productivo regional; y los Formularios: A, de Solicitud de Otorgamiento de Beneficios a Emprendedores Individuales y B, de Solicitud de Otorgamiento de Beneficios a Emprendedores Agrupados.

De Forma:

Artículo 25º.- Dar conocimiento a los organismos integrantes del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 26º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, notificar, insertar en el Registro Oficial y oportunamente archivar.

Sánchez, J.C., M.I.C. y E.

ANEXO I - Resolución M.I.C. y E. N° 535/07

Perfil Productivo Regional

Sector Productivo	Rama de Actividad	Actividad	Perfil por Regiones					
			RI	RII	RIII	RIV	RV	RVI
SECTOR PRIMARIO	Agricultura	Fruticultura	+	#	#	+	+	+
		Horticultura	+	+	+	#	+	+
		Nogalicultura	+	#	#	#		
		Dáticultura			+		#	
		Viticultura	#	#	#			
		Aromáticas	+	+	#	+	+	+
		Floricultura	+	+	+			
		Jobo		+	+	+		
		Olivicultura	+	#	#	+	#	
		Semillas	#	+			+	+
	Forrajería	#	+	+	+	+	+	
	Ganadería	+	+	+	+	#	#	
	Minería	+	+			#	+	
	Apicultura	+	+	#	+	#	#	
SECTOR SECUNDARIO	Forestal (cultivado)	+	+	+				
	Avicultura	+	+	+			+	
	Cunicultura	+	+	+				
	Granja (varias actividades)	+	+	+	+	+	+	
	Industrias		+	+	#			
	Agroindustrias	+	#	#	+	#	#	
SECTOR TERCIARIO	Artesanías	+	+	+	+	+	+	
	Curtido de cueros	+	+	+	+	+	#	
	Desecado de frutas	+	+	+	+			
	Elaboración de vinos	#	#	#	#			
	Comercialización	+	+	+	#	+	+	
SECTOR PRIMARIO	Turismo	#	#	#	#	+	+	
	Servicios a la producción (talleres, transporte, etc.)	+	+	+	#	+	+	
	Capacitación	+	+	+	#	+	+	

PERFIL PRODUCTIVO REGIONAL
Referencias

Actividades Básicas

Actividades Adecuadas

LA RIOJA

Gobierno de La Rioja
PROGRAMA "PRODUCIR ES VIVIR"
Formulario A: Solicitud de Otorgamiento de Beneficios por un Emprendedor Individual

1-Datos del Emprendedor:

Nombre y Apellido:
Documento N° Domicilio Calle: N° Barrio:
Localidad: Departamento:
Adjuntar fotocopia de las 2 primeras hojas del D.N.I. y de la hoja donde figura el domicilio actual
Estado Civil: N° de hijos a cargo: Otras Personas a cargo:
Ingreso mensual personal \$ Ingreso mensual del grupo familiar con el que convive \$
Tiene ayudas sociales del gobierno? Programa Monto: \$
Situación laboral: Desocupado: SI/ NO (Tachar lo que no corresponda) Trabaja por cuenta propia: SI/NO
Empleado SI/NO
Declaro, que la información que aporté se ajusta a la verdad:
Firma del Emprendedor

2- Datos de la Actividad y Destino de los Aportes/Créditos Solicitados:

- Nombre del Emprendimiento:
- Ubicación del Emprendimiento: Calle N° Barrio
- Localidad: Departamento:
- Actividad Productiva:
- Mejora tecnológica a incorporar:
- Transformación e incorporación de valor a la producción:
- Destino de los Aportes/ Créditos solicitados al Programa
- En caso de necesitar mayor espacio, elaborar la Lista por separado y colocar en esta planilla los datos de Subtotal y Total)

Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio por Unidad	Sub-Total \$
Materiales e Insumos					
Herramientas y equipos					
Servicios de Terceros					
Total					

3- Datos de la Tutoría y Servicios a Prestar

- Nombre del Tutor DNI N°
- Domicilio: Calle y N° Localidad: Dpto.
Profesión: Organismo/Organización a la que representa:
- Servicios de Tutoría a Prestar al Emprendedor

Servicios de la Tutoría	Visitas previstas
Asesoramiento técnico para la identificación del emprendimiento y llenado de la Solicitud	Una (1) visita
Asesoramiento Socio-organizativo o Capacitación	Una (1) visita
Seguimiento y Evaluación	Dos (2) visitas

Firma del tutor: Lugar y fecha:

4- Condiciones solicitadas para los Créditos Reembolsables.

(Corresponde para los casos de Ingreso Personal del Emprendedor superior a \$ 430 mensuales
-Interés: Sin interés:
-Período de Gracia: meses (indicar) hasta 6 meses, como máximo
-Plazo de Devolución meses (indicar) hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
-Garantía: Sola firma con suscripción de pagarés SI/NO (Tachar lo que no corresponda) o con aval del terceros SI/NO

5- Observaciones administrativas: a Completar por la Unidad de Coord. y Evaluación del Programa (MICyE).

El Emprendedor aportó fotocopia del D.N.I. y la información coincide con la declarada.	SI	NO
La Solicitud está formalmente bien encaminada y corresponde con el tipo de emprendimientos a promover por el Programa	SI	NO
El Emprendedor cumple con los Criterios de Elegibilidad establecidos por el Programa	SI	NO
El Tutor y las Actividades de Tutorías están bien identificadas	SI	NO
Se adjunta Proyecto de Resolución para Otorgamiento de Beneficios	SI	NO
Actuante/s. Firma del Analista: Firma del Coordinador Aclaración o Sello Fecha:		

6- Autorización para el Otorgamiento de Beneficios, por la Autoridad de Aplicación

Considerada la presente Solicitud y la actuación de la Unidad de Coordinación, Autorizó la elaboración de la Resolución MICyE, de Otorgamiento de Beneficios, para este Emprendimiento

Firma y sello del Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Fecha:

7-Observaciones administrativas: a completar por la Unidad de Coord. y Eval. del Programa (MICyE)

Resolución de Otorgamiento de Beneficios: Resol. MICyE..... de fecha/...../200.....	SI	NO
Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de los Beneficiarios y se ajustan a lo comprometido a través de la presente Solicitud y a lo Autorizado por la Autoridad de Aplicación. Firma del Coordinador del Programa: Aclaración o Sello: Fecha:		
Habiendo finalizado las actividades asignadas a esta Unidad de Coordinación y Evaluación, Archívense las presentes actuaciones Firma del Coordinador del Programa: Aclaración o Sello: Fecha:		

LA RIOJA

Gobierno de La Rioja
PROGRAMA "PRODUCIR ES VIVIR"
Formulario B: Solicitud de Otorgamiento de Beneficios por Emprendedores Agrupados

1-Datos de los Emprendedores:

Nombre y Apellido: Documento N° Domicilio Calle: N° Barrio: Localidad: Departamento: Adjuntar Fotocopia de las 2 primeras hojas del D.N.I. y de la hoja donde figura el Domicilio actual Estado Civil: N° de hijos a cargo: Otras Personas a cargo: Ingreso mensual personal: Ingreso mensual del grupo familiar con el que convive \$ Tiene ayudas sociales del Gobierno: Programa: Monto \$

Cont. ANEXO I - Resolución M.I.C. y E. N° 535/07

Situación laboral: Desocupado: SI/NO (Tachar lo que no corresponda) Trabaja por cuenta propia SI/NO
 Empleado: SI/NO

Declaro, que la información que aporté se ajusta a la verdad
 Firma del Emprendedor

Nombre y Apellido:
 Documento N°
 Domicilio Calle: N° Barrio.....
 Localidad: Departamento:
 Adjuntar Fotocopia de las 2 primeras hojas del DNI y de la hoja donde figura el Domicilio actual

Estado Civil:
 N° de hijos a cargo: Otras Personas a cargo:
 Ingreso mensual personal:\$ Ingreso mensual del grupo familiar con el que convive \$.....
 Tiene ayudas sociales del Gobierno..... Programa: Monto \$.....

Situación laboral: Desocupado: SI/NO (Tachar lo que no corresponda) Trabaja por cuenta propia SI/NO
 Empleado: SI/NO

Declaro, que la información que aporté se ajusta a la verdad
 Firma del Emprendedor

Nombre y Apellido:
 Documento N°
 Domicilio Calle: N° Barrio.....
 Localidad: Departamento:
 Adjuntar Fotocopia de las 2 primeras hojas del DNI y de la hoja donde figura el Domicilio actual

Estado Civil:
 N° de hijos a cargo: Otras Personas a cargo:
 Ingreso mensual personal:\$ Ingreso mensual del grupo familiar con el que convive \$.....
 Tiene ayudas sociales del Gobierno..... Programa: Monto \$.....

Situación laboral: Desocupado: SI/NO (Tachar lo que no corresponda) Trabaja por cuenta propia SI/NO
 Empleado: SI/NO

Declaro, que la información que aporté se ajusta a la verdad
 Firma del Emprendedor

Nombre y Apellido:
 Documento N°
 Domicilio Calle: N° Barrio.....
 Localidad: Departamento:
 Adjuntar Fotocopia de las 2 primeras hojas del DNI y de la hoja donde figura el Domicilio actual

Estado Civil:
 N° de hijos a cargo: Otras Personas a cargo:
 Ingreso mensual personal:\$ Ingreso mensual del grupo familiar con el que convive \$.....
 Tiene ayudas sociales del Gobierno..... Programa: Monto \$.....

Situación laboral: Desocupado: SI/NO (Tachar lo que no corresponda) Trabaja por cuenta propia SI/NO
 Empleado: SI/NO

Declaro, que la información que aporté se ajusta a la verdad
 Firma del Emprendedor

Nombre y Apellido:
 Documento N°
 Domicilio Calle: N° Barrio.....
 Localidad: Departamento:
 Adjuntar Fotocopia de las 2 primeras hojas del DNI y de la hoja donde figura el Domicilio actual

Estado Civil:
 N° de hijos a cargo: Otras Personas a cargo:
 Ingreso mensual personal:\$ Ingreso mensual del grupo familiar con el que convive \$.....
 Tiene ayudas sociales del Gobierno..... Programa: Monto \$.....

Situación laboral: Desocupado: SI/NO (Tachar lo que no corresponda) Trabaja por cuenta propia SI/NO
 Empleado: SI/NO

Declaro, que la información que aporté se ajusta a la verdad
 Firma del Emprendedor

Nombre y Apellido:
 Documento N°
 Domicilio Calle: N° Barrio.....
 Localidad: Departamento:
 Adjuntar Fotocopia de las 2 primeras hojas del DNI y de la hoja donde figura el Domicilio actual

Estado Civil:
 N° de hijos a cargo: Otras Personas a cargo:
 Ingreso mensual personal:\$ Ingreso mensual del grupo familiar con el que convive \$.....
 Tiene ayudas sociales del Gobierno..... Programa: Monto \$.....

Situación laboral: Desocupado: SI/NO (Tachar lo que no corresponda) Trabaja por cuenta propia SI/NO
 Empleado: SI/NO

Declaro, que la información que aporté se ajusta a la verdad
 Firma del Emprendedor

2- Datos de la Actividad del Grupo y Destino de los Aportes/Créditos Solicitados:

- Nombre del Emprendimiento Grupal:
 -Ubicación del Emprendimiento: Calle N° Barrio:
 -Localidad: Departamento:
 -Actividad productiva:
 -Mejora Tecnológica a incorporar:
 -Transformación e incorporación de valor, a la producción:
 Observaciones: Si el emprendimiento se desarrollara en más de una Ubicación, adjuntar una hoja con esos domicilios.
 -Destino de los Aportes/Créditos solicitados al Programa
 (En caso de necesitar mayor espacio, elaborar la Lista por separado y colocar en esta planilla los datos de subtotal y Total)

Concepto	Destino	Unidad de Medida	Cantidad	Precio por Unidad	Sub Total \$
Materiales e Insumos					
Herramientas y equipos					
Servicios de Terceros					
TOTAL					

3 Datos de la Tutoría y Servicios a Prestar

-Nombre del Tutor: D.N.I. N°
 -Domicilio: Calle y N°: Localidad: Dpto.:
 -Profesión: Organismo/Organización a la que representa:

-Servicios de Tutoría a Prestar a los Emprendedores Agrupados

Servicios de la Tutoría	Visitas previstas
Asesoramiento técnico para la identificación del emprendimiento y llenado de la Solicitud	Una (1) visita
Asesoramiento Socio-organizativo o Capacitación	Una (1) visita
Seguimiento y Evaluación	Dos (2) visitas

-Firma del Tutor: Lugar y Fecha:

4-Aportes/Créditos para cada Emprendedor

-Nombre y Apellido del Emprendedor 1: Monto: \$.....
 -Nombre y Apellido del Emprendedor 2: Monto: \$.....
 -Nombre y Apellido del Emprendedor 3: Monto: \$.....
 -Nombre y Apellido del Emprendedor 4: Monto: \$.....
 -Nombre y Apellido del Emprendedor 5: Monto: \$.....
 -Nombre y Apellido del Emprendedor 6: Monto: \$.....
 Total de Créditos y Aportes Monto: \$

5-Condiciónes Solicitadas para los Créditos Reembolsables

(Corresponde sólo para los casos de Ingreso Personal superior a \$ 430 mensuales)

Nombre del Emprendedor 1 : Monto del Crédito solicitado \$
 -Interés: Sin interés
 -Período de Gracia: meses (indicar) hasta 6 meses como máximo.
 -Plazo de Devolución: meses (indicar) hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas
 -Garantía: Sola firma con suscripción de pagarés SI/NO (Tachar lo que no corresponda) o con aval de terceros SI/NO

Nombre del Emprendedor 2 : Monto del Crédito solicitado \$
 -Interés: Sin interés
 -Período de Gracia: meses (indicar) hasta 6 meses como máximo.
 -Plazo de Devolución: meses (indicar) hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas
 -Garantía: Sola firma con suscripción de pagarés SI/NO (Tachar lo que no corresponda) o con aval de terceros SI/NO

Nombre del Emprendedor 3 : Monto del Crédito solicitado \$
 -Interés: Sin interés
 -Período de Gracia: meses (indicar) hasta 6 meses como máximo.
 -Plazo de Devolución: meses (indicar) hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas
 -Garantía: Sola firma con suscripción de pagarés SI/NO (Tachar lo que no corresponda) o con aval de terceros SI/NO

Nombre del Emprendedor 4 : Monto del Crédito solicitado \$
 -Interés: Sin interés
 -Período de Gracia: meses (indicar) hasta 6 meses como máximo.
 -Plazo de Devolución: meses (indicar) hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas
 -Garantía: Sola firma con suscripción de pagarés SI/NO (Tachar lo que no corresponda) o con aval de terceros SI/NO

Nombre del Emprendedor 5 : Monto del Crédito solicitado \$
 -Interés: Sin interés
 -Período de Gracia: meses (indicar) hasta 6 meses como máximo.
 -Plazo de Devolución: meses (indicar) hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas
 -Garantía: Sola firma con suscripción de pagarés SI/NO (Tachar lo que no corresponda) o con aval de terceros SI/NO

Nombre del Emprendedor 6 : Monto del Crédito solicitado \$
 -Interés: Sin interés
 -Período de Gracia: meses (indicar) hasta 6 meses como máximo.
 -Plazo de Devolución: meses (indicar) hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas
 -Garantía: Sola firma con suscripción de pagarés SI/NO (Tachar lo que no corresponda) o con aval de terceros SI/NO

6-Observaciones administrativas: a Completar por la Unidad de Coord. y Evaluación del Programa (MICyE)

Observación	SI	NO
Los Emprendedores aportaron fotocopia de los D.N.I. y la información coincide con la declarada.	SI	NO
La Solicitud está formalmente bien encaminada y corresponde con el tipo de emprendimientos a promover por el Programa.	SI	NO
Los Emprendedores cumplen con los criterios de Elegibilidad establecidos por el Programa.	SI	NO
El Tutor y las Actividades de Tutorías están bien identificadas	SI	NO
Se Adjunta Proyecto de Resolución para Otorgamiento de Beneficios	SI	NO
Actuante/s		

Firma del Analista:	Firma del Coordinador:
Aclaración o Sello:
Fecha:

7- Autorización para el Otorgamiento de Beneficios, por la Autoridad de Aplicación :

Considerada la presente Solicitud y la actuación de la Unidad de Coordinación, Autorizo la elaboración de la Resolución MICyE, de Otorgamiento de Beneficios, para este Emprendimiento	SI	NO
Firma y Sello del Ministro de Industria, Comercio y Empleo:		
Fecha:		

8- Observaciones administrativas: a Completar por la Unidad de Coord. y Eval.del Programa (MICyE)

Resolución de Otorgamiento de Beneficios: Resol. MICyE N° de Fecha/...../200.....		
Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de los Beneficiarios y se ajustan a lo comprometido a través de la presente Solicitud y a lo Autorizado por la Autoridad de Aplicación	SI	NO
Firma del Coordinador del Programa:		
Aclaración o Sello:	Fecha:	
Habiendo finalizado las actividades asignadas a esta Unidad de Coordinación y Evaluación, Archívense las presentes actuaciones.		
Firma del Coordinador del Programa:		
Aclaración o Sello:	Fecha:	

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 712

La Rioja, 26 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1-00132-8-Año 1998, en el que la empresa "Herabel S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a pasturas de alto rendimiento doscientas hectáreas (200) has., con localización en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa", a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts 1° incs. 9 y 10° y 4° del Decreto N° 181/95;-

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Herabel S.A.", presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado a pasturas de bajo rendimiento Buffel Grass doscientas (200) ha, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas estimándose una inversión de Pesos Un millón Seiscientos mil (\$ 1.600.000) a valores de abril de 1998 y un empleo efectivo mínimo de siete (7) personas en carácter permanente.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCION COMPLEMENTARIA N° 31

La Rioja, 10 de agosto de 2007

Visto: El Reglamento de Adjudicación de Viviendas aprobado por Resolución Reglamentaria N° 15; y

Considerando:

Que en el presente caso es menester ampliar los términos de la Resolución Reglamentaria N° 15, respecto al procedimiento establecido en el Capítulo IX, que regula el trámite de transferencias de las unidades habitacionales ejecutadas por este Organismo.

Que en la práctica existen innumerables casos de incumplimientos por parte de los adjudicatarios al trámite previsto para las transferencias de viviendas.

Que, teniendo en cuenta el carácter de vivienda social, se pretende con la presente medida a fin de dar una solución adecuada a la cuestión planteada en autos.

Que el Departamento Jurídico de este Organismo emite dictamen sugiriendo se dicte acto administrativo disponiendo el dictado de la Resolución Complementaria donde se efectúen las reformas propuestas en autos, encuadrándose la medida en lo previsto por Decreto N° 206/99.

Por ello, y conforme lo previsto en el Artículo 8° - Punto 2 del Decreto N° 206, del 19 de febrero de 1999 - Anexo I - Carta Orgánica y la Estructura Orgánica Básica A.P.V. y U., Decreto N° 389/99 y Resolución M.H. y O.P. N° 17 de fecha 03 de abril de 2007,

EL SUBADMINISTRADOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

Dictar la siguiente Resolución Complementaria N° 31 de la Resolución Reglamentaria N° 015/06

Artículo 1°.- Todo adjudicatario, propietario y/o titular de una vivienda adjudicada por la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, conjuntamente con el grupo familiar declarado, que transfiera o ceda la misma a título oneroso o gratuito sin previa autorización de la A.P.V. y U. será excluido definitivamente del Padrón de Postulantes, sin posibilidad de nueva inscripción y/o acceso a otro beneficio otorgado por la A.P.V. y U.

Artículo 2°.- Comprobada la irregularidad mencionada en el Artículo 1°, se procederá a revocar la adjudicación por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento de Adjudicación de Viviendas (Resolución Reglamentaria N° 15/06) y se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado a los efectos de su competencia.

Artículo 3°.- El adquirente de buena fe y a título oneroso, siempre que se encuentre inscripto en el Padrón General de Postulantes y Aspirantes de la A.P.V. y U. será considerado, previo estudio socio-económico, como preadjudicatario en posesión del inmueble.

Artículo 4°.- El preadjudicatario, en posesión del inmueble, deberá convenir con el Departamento Gestión Financiera el pago a cuenta de la vivienda, hasta tanto cumpla con los requisitos establecidos en los incisos a) y d) del

Artículo 23° del Reglamento de Adjudicación de Viviendas (Resolución Reglamentaria N° 015/06) y firmar un convenio al respecto.

Artículo 5°.- La Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo evaluará el comportamiento del preadjudicatario en posesión del inmueble con respecto a la vivienda y, cumplimentado los requisitos de ley y reglamentarios, se procederá a la adjudicación definitiva, imputándose al capital el pago a cuenta.

Artículo 6°.- Para acceder a dicho beneficio, el postulante a preadjudicatario deberá acreditar fehacientemente ante este Organismo que no registra denuncia penal en su contra por el supuesto delito de usurpación.

Artículo 7°.- En el caso de viviendas que tengan más de cinco años de entrega efectiva de la misma, aquellas personas que quieran acceder a la transferencia deberán garantizar con cesión de haberes y/o débito automático el pago del cincuenta por ciento (50%) del capital de la unidad habitacional que pretende adquirir o reducir el plazo de financiación a ciento veinte (120) cuotas, procediéndose a la adjudicación de la unidad, previo estudio socio-económico del nuevo postulante y su grupo familiar.

Artículo 8°.- Tratándose de viviendas multifamiliares se procederá, previo estudio socio-económico y verificación de ocupación a su adjudicación a los actuales ocupantes, quienes deberán acreditar el carácter de su ocupación mediante la presentación del instrumento respectivo y cumplimentar el Artículo Sexto del presente cuerpo legal.

Artículo 9°.- Los ocupantes de las unidades multifamiliares deberán pactar con el Departamento Gestión Financiera un Plan de Pagos a los efectos de acceder a dicho beneficio.

Artículo 10°.- Rijan todas las exigencias previstas en la Resolución Reglamentaria N° 15 que no hayan sido modificadas por la presente Resolución Complementaria.

Artículo 11°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Ing. Carlos César Crovara

a/c. Administración General A.P.V. y U.

C/c. - \$ 460,00 - 17 y 21/08/2007

LICITACIONES

Gobierno del Pueblo de La Rioja

**Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Aviso de Licitaciones

Licitación Pública N° 13/07

Obra: Urbano 35 - 110 Viviendas - Barrio 13 de Enero.

Ubicación: La Rioja.
Departamento: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 9.276.475,00.

Plazo de obra: doce (12) meses.

Fecha de apertura: viernes 31/08/07 - Hora: nueve (09:00).

Precio de venta del Pliego: \$ 2.200.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de apertura de la licitación.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consulta y ventas de Pliegos: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 03822 -453738/40. Sitio Web <http://www.larioja.gov.ar/vivienda>.

Ing. Carlos César Crovara

Subadministrador A.P.V. y U.

C/c. - \$ 300,00 - 17 y 21/08/2007

VARIOS

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Subadministrador a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos Crovara, hace saber que en autos Expte. N° A 7-53-05, se ha dictado Resolución N° 844/07 -de fecha 30 de marzo de 2007, que en su Artículo 1° establece: "Notificar mediante la publicación de edicto al Sr. Omar H. Esquibel, D.N.I. N° 20.509.814, adjudicatario de la vivienda N° 15, ubicada en el B° Sagrada Familia - Programa 48 Viviendas UCLAR - Chilecito, mediante Resolución A.P.V. y U. N° 893/04, que en autos Expte. N° A 7-53-1-05 la Sra. Vilma Beatriz Rodríguez, D.N.I. N° 22.103.954, tramita el cambio a su favor de la titularidad de la misma, a fin de que efectúe las manifestaciones que estime pertinente para la defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de ley, encuadrándose lo sugerido en los Artículos 26°, 31°, 83°, 150° y cc. de la Ley N° 4.044". Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos Crovara - Subadministrador a/c. de la A.P.V. y U. La Rioja, 17 de mayo de 2007.

Ing. Carlos César Crovara

a/c. Administración General A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 10 al 17/08/2007

Aviso de Transferencia

Se hace saber por el término de Ley (11.567) que el Sr. Juan Carlos Vidal, D.N.I. N° 25.225.485, con domicilio comercial en la esquina de calles 25 de Mayo y Bazán y Bustos de esta ciudad, transferirá el Fondo de Comercio del negocio de su propiedad denominado "CEM", ubicado en la esquina de calles 25 de Mayo y Bazán y Bustos de esta ciudad, dedicado a la venta de Líneas y Accesorios de Telefonía Celular, a la firma "Loghinet Soluciones S.R.L." con domicilio especial en esta ciudad en la esquina de calles Bazán y Bustos y Catamarca, Estudio de la Escribana Ilda Rearte de Mercado. Reclamos de

ley ante la notaria nombrada. Pasivo a cargo del vendedor - Activo a cargo de la empresa compradora.
La Rioja 16 de agosto de 2007.

N° 7.217 - \$ 100,00 - 17 y 21/08/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden del Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria, se ha dispuesto en autos Expte. N° 34.093/01, caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Srulik Olga Beatriz - Ejecutivo" que se tramitan ante la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día treinta de agosto próximo a horas diez (10:00) en los portales de la Cámara, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, el 50% de un inmueble ubicado en calle s/nombre (hoy calle Stelzner N° 750) de esta ciudad de La Rioja, acera Sur de calle pública s/n -entre las calles Berutti y French, unidad de vivienda designada como lote C de la Manzana 130 - Casa N° 143, comprendido en el inmueble que se ubica frente al edificio del Hogar Escuela, según títulos, mide: diez metros de frente al Norte, sobre calle pública de su ubicación, por diez metros de contrafrente Sur, por treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de fondo en su costado Este y Oeste, o sea, una superficie total de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Lindando: al Norte: calle pública sin nombre, donde se sitúa, llamada ahora, Dr. Stelzner, Sur: lote "L", Este: lote "D", y Oeste: lote "b". Consta de una (1) habitación en suite, tres (3) dormitorios, un (1) baño principal, una (1) cocina, un (1) solar, un (1) living, una (1) habitación escritorio, un (1) garaje doble, un (1) patio luz, un (1) patio externo, dependencia de servicio en muy buen estado de conservación. En Dirección Provincial de Rentas se encuentra empadronado bajo el N° 1-21563 - inscripto en el Registro General de la Propiedad con la Matrícula: C-3276 - Nomenclatura Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 130 - Parc.: "c". La base de venta se fija en la mitad indivisa del 80% de la valuación fiscal, o sea, por la suma de \$ 6.172,82. Forma de pago: el comprador deberá abonar el 20% en el acto de la subasta del precio final ofrecido en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, y el saldo del precio una vez aprobada la subasta. El inmueble se encuentra ocupado. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad, podrán ser consultadas en la Secretaría de la actuaria. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.
La Rioja, 14 de agosto de 2007.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 7.212 - \$ 40,00 - 17 al 24/08/2007

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.971 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Quintero Víctor Daniel y Otra - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público, Clelia López de Lucero rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintinueve de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos sito en Shopping Catedral, Segundo Piso, ubicado en

calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se designa como Lote N° 20 de la Manzana N° 47 y se ubica sobre acera Noreste de calle proyectada entre calles Colectora y J.Z. Agüero Vera, de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y mide: de frente al Suroeste, sobre calle de su ubicación y contrafrente Noreste, 10.50 m y de fondo en cada uno de sus costado Sureste y Noroeste, 30 m, lo que hace una superficie total de 315 m2 y linda al Suroeste con calle proyectada; al Noreste con Lote N° 13, al Sureste con Lotes N° 17, 18, 19 y al Noroeste con Lote N° 21. Matrícula Registral: 0-416. Nomenclatura Catastral: 1401-2047-020. Base de Venta: \$ 8,70, o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta de tres dormitorios, baño y cocina comedor, con patio, sin vereda ni tapiado perimetral, su estado de conservación es bueno, el que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 15 agosto de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.214 - \$ 120,00 - 17 al 24/08/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del autorizante, Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Graciela Amalia Zatta, en los autos Expte. N° 30.659 - Letra "Z" - Año 2007, caratulado: "Zatta Graciela Amalia - Sucesorio", a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, la que se efectuará por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 25 de junio de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.173 - \$ 40,00 - 03 al 17/08/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Esther Ortiz de Gómez, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.126 - "O" - 2005, caratulados: "Ortiz María Esther - Sucesorio Ab

Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.174 - \$ 45,00 - 03 al 17/08/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Ramírez Nicolás ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 37.1753 - Letra “R” - Año 2005, caratulados: “Ramírez Nicolás - Prescripción Adquisitiva” de un automóvil marca: Fiat - Tipo: Sedán 2 Puertas - Modelo: Spazio TR - Año: 1994 - Motor marca: Fiat - N° 159A20388121060 - Chasis marca: Fiat - N° 147BB007276845 - Dominio: SMJ 001. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido bien, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 31 de octubre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.175 - \$ 70,00 - 03 al 17/08/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, María Fátima Gazal, Prosecretaria a cargo de Secretaría, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Emma Fajreldines y Nicolás Elio González, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.408 - Letra “G” - Año 2007, caratulados: “González Nicolás Elio y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 30 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 7.176 - \$ 45,00 - 03 al 17/08/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria, en autos Expte. N° 38.123 - Año 2007 - Letra “R”, caratulados: “Ruarte María Eva - Declaratoria de Herederos”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Eva

Ruarte, dentro del término de quince (15) días - Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.177 - \$ 45,00 - 03 al 17/08/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría “B” a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, Prosecretaria, en autos Expte. N° 38.422 - Año 2007 - Letra “C”, caratulados: “Cuello Sixto Adalberto - Declaratoria de Herederos”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Sixto Adalberto Cuello, dentro del término de quince (15) días - Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 7.179 - \$ 45,00 - 03 al 17/08/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.834 - Letra “A” - Año 2007, caratulados: “Asís José Mario - Sucesorio”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Mario Asís para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 31 de julio de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.182 - \$ 45,00 - 07 al 21/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.606 - Letra “T” - Año 2007, caratulados: “Tello Teófila Blanca - Información Posesoria”, se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Olpas, departamento Gral. Ortiz de Ocampo, provincia de La Rioja, que el inmueble consta de tres fracciones: la primera: identificada con Matrícula Catastral Dpto: 4-14-09-043-972-064, cuya superficie es de 7 ha (4.210,97 m²); la segunda fracción con Matrícula Catastral Dpto.: 14-09-043-008-068, con una superficie de 6.680,69 m², y la tercera fracción identificada con Matrícula Catastral Dpto.: 4-14-09-043-960-039, cuya superficie es de 2.963,41 m². Colindantes: 1 Fracción: al Norte: con propiedad de la

presentante y propiedad de Juan Carlos Luján, al Sur: con propiedad de Pedro Delfín, al Este: con ex Ruta 79, al Oeste: con propiedad de suc. de Alberto Alaniz, Pedro Delfín, callejón público y propiedad de la presentante (fracción 3). 2 Fracción: al Norte: con Juan Carlos Luján, al Sur: propiedad de la presentante (fracción 1), al Este: ex Ruta Nacional 79, y al Oeste: callejón público y suc. de Alberto Alaniz. 3 Fracción: al Norte: suc. de Alberto Alaniz, al Sur: con Pedro Delfín, al Este: con propiedad de la presentante (fracción 1) y propiedad de Pedro Delfín, y al Oeste: con Pedro Delfín. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 01 de agosto de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.183 - \$ 150,00 - 10 al 24/08/2007

La Sra. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Graciela Guzmán Loza, Secretaria Civil de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, cita y emplaza al señor Celestino Antonio Sarmiento por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, a estar a derecho y comparecer en los autos Expte. N° 2.428 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Rodríguez Fanny Elizabeth c/Sarmiento Celestino Antonio s/Privación de Patria Potestad - Tutela Legal", que tramitan por ante este Juzgado de Menores, Secretaria Civil, bajo apercibimiento de dar participación a la Defensoría de Ausentes. Secretaria, 02 de mayo de 2007.

Dra. Martha Graciela Guzmán Loza
Juez de Menores

N° 7.185 - \$ 40,00 - 10 al 24/08/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Juana María Ignacia Sánchez de Vargas y Jorge Alberto Vargas, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.504 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Sánchez de Vargas Juana María Ignacia y Otro - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 06 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.186 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roberto Chinore, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.133 -

Letra "CH" - Año 2006, caratulados: "Chinore Roberto - Sucesorio Ab Intestato" en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 11 de diciembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.192 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Britos Juan Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 8.152 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Britos Juan Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Secretaria, 06 de agosto de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.195 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Díaz Angel Roberto y Rojas Esther Gladis, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.460 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Angel Roberto y Otra - Sucesorio". Secretaria, 03 de agosto de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 7.196 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Cástulo Roberto Sosa y Jesús Clotilde Picón, a comparecer en los autos Expte. N° 38.334 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Sosa Roberto y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 08 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.197 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 38.494 - Letra "H" - Año 2007, caratulados: "Herrera Lázaro Sinecio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de los extintos Lázaro Sinecio Herrera y Olga Teresa Ramona Pereyra de Herrera, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 08 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.198 - \$ 40,00 - 14 al 28/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Amelia Presseta D'Alessandro, a comparecer en los autos Expte. N° 38.496 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "D'Alessandro Amelia Presseta - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.200 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Santos Ramón Guzmán ha iniciado juicio de Usucapión, en los autos Expte. N° 2.595 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Guzmán Santos Ramón c/Juana Sinforosa Ocampo y Otros s/Usucapión" de un inmueble ubicado en el distrito Arauco, departamento Arauco, provincia de La Rioja. Superficie total de 8.146,20 m². Matrícula Catastral 0403-5024-006 (parte), 0403-5024-009 - 0403-5024-018 (parte) - Circunscripción III - Sección E - Manzana 24 - Parcela 9-6 (parte)- 18 (parte), cuyos linderos y extensión se detallan: Parte del punto 1 al 2, linda con callejón público y mide 126,08 m, desde el punto 2 al 3 gira por 39,69 m, vuelve a girar en dirección Este hasta el punto 4 por 12,83 m, desde el punto 4 al 5 mide 23,78 m, desde este punto 5 al 6 mide 26,30 m, lindando en toda esta extensión con los puntos 2 al 6, con parcelas 14 y 15 (propiedad de José Nicolás Quinteros, Jorge Alberto González y José María Peralta), desde el punto 6 al 7 gira en dirección Norte en un recorrido de 8,49 m y linda con Nélica Azucena Carrizo de González, del punto 7 al 8 gira en dirección Este y mide 34,32 m, lindando con Nélica Azucena Carrizo de González, desde el punto 8 al 9 gira en dirección Norte en una extensión de 16,70 m y linda con calle Juan Carlos Sánchez -hoy Expectación de Avila, desde el punto 9 al 10 gira en sentido Oeste y mide 66,05 m y linda con parcela 6 (parte), de propiedad de Juana Sinforosa Ocampo, desde

este punto 10 al 11 gira en dirección Norte en una extensión de 17,44 m, lindando también con propiedad de Juana Sinforosa Ocampo, desde el punto 11 al 12 gira en dirección Oeste en una extensión de 18,65 m, desde el punto 12 al 13 mide 18,89 m, y del 13 al 14 gira nuevamente en sentido Oeste en una extensión de 44,53 m, del punto 14 al 15 gira en dirección Sur en una extensión de 30,94 m, lindando desde el punto 11 al 15 con parcela 5, de propiedad de Pedro José Ferrari, desde el punto 15 al 16 en dirección Este mide 70,60 m y linda con parcela 4, de propiedad de Cecilia del Carmen Díaz de Díaz y parte de parcela 5 antes referenciada, desde el punto 16 al 17 mide 17,46 m, desde el punto 17 al 18 mide 16,19 m, y desde este punto 18 hasta el punto 1 de partida mide 16,05 m, siendo desde el punto 16 al punto 1 de partida una línea irregular de Norte a Sur y linda con parcela 10, de propiedad de Pedro José Ferrari. Cítese y emplázase dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble. Secretaría, 13 de abril de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.201 - \$ 215,00 - 17 al 31/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinto Elisa Baldomera Romero y Manuel del Carmen Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 2.496 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Elisa Baldomera y Otro s/Sucesorio Testamentario", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de agosto de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 7.202 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Dionisio Alberto Aizcorbe, a comparecer en los autos Expte. N° 2.580 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Aizcorbe Dionisio Alberto s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de febrero de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.203 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría a cargo del Dr. Luis

Alberto Casas, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos José Heredia y María Tomasa Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 2.495 - Letra "H" - Año 2006, caratulados: "Heredia José y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de diciembre de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.204 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, en autos Expte. N° 9.774 - Letra "G" - Año 2007, caratulado: "González Estela Eloisa - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta González Estela Eloisa, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de agosto de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.206 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

* * *

La señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Bragas Oscar Hugo, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.878 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Bragas Oscar Hugo s/Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. Yolanda Beatriz Mercado Juez de Paz Letrado, ante mí, Dr. Mario E. Masud, Secretario.

Secretaría, 30 de abril de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 7.213 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la actuaría, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 35.967 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Ormeño Eduardo Julio - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia del causante, Sr. Eduardo Julio Ormeño.

Secretaría, La Rioja, 09 de agosto de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.215 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos María Emilia Chumbita y Alberto Avelino Díaz, para comparecer en los autos Expte. N° 2.578 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Montoya Nora Emilia y Otro s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, agosto de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.218 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 24-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D. Denominación: "La Troyita". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 19 de abril de 2007. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2055 ha 8207.30 m2, resultante de la superposición parcial con los cateos "Matías 1" -Expte. N° 54-R-06 a nombre de Rome Resource L.T.D., y "Rioja 12" -Expte. N° 70-T-06 a nombre del mismo titular de autos. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas: Y=2511999.000 X=6760999.000, Y=2511731.276 X=6761000.000, Y=2506000.000 X=6761021.407, Y=2504235.000 X=6761028.000, Y=2504260.000 X=6758009.000, Y=2507626.000 X=6758000.000, Y=2508000.000 X=6758000.000, Y=2508000.000 X=6754000.000, Y=2508703.800 X=6754046.666, X=2508703.800 X=6759542.156, Y=2508702.998 X=6759667.280, Y=2511955.660 X=6759667.280. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6760999-2511999-13-08-E - SO: 6754000-2508000-13-08-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 27 de julio de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°).- De Forma: ... Fdo. Geol. Hunicken Hermán - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 7.205 - \$ 120,00 - 17 y 28/08/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería

Sr. Silvio Luciano Murúa
Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Salud Pública

Hacienda

Ambiente

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.

Cr. Ricardo Antonio Guerra
Desarrollo Local

Sr. Nito Antonio Brizuela

Dr. Daniel César Herrera

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón

Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia
Sra. Teresita Leonor Madera

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

Empleo
Sra. Marta Beatriz Quintero

Desarrollo Social
Sr. Lucas Vicente Moyano

Sr. Miguel Nicolás Brahim

De la Mujer

Minería

Coordinación Operativa

Gestión Previsional

Transporte y Seguridad Vial

Sra. Juana Lucía Zamora
Control Adicciones y Violencia Juvenil

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales

Sr. Rafael Víctor Saúl
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Ing. Amelia Dolores Montes
Agencia Pcial. de Turismo

Prof. Roberto Daniel Navarro

Sr. Délfór Augusto Brizuela

Agencia Pcial. de la Juventud

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico

Sr. Luis Santiago Planas

Lic. Nicolás Antonio Díaz

Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparaciones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00